

**REGLA DE NEGOCIO
RECONOCIMIENTO DE BECAS ESTUDIO
TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS**

PROCESO CALIDAD DE VIDA

Código	PR22RN003
Versión	00
Fecha	Abril de 2019

**REGLA DE NEGOCIOS
PROCESO CALIDAD DE VIDA**

Reglas de negocio asociadas a la actividad “Reconocimiento de becas de estudio para bachillerato, técnica, tecnología y universitaria, además de las becas para los hijos beneficiarios de los trabajadores de Empresas Varias de Medellín”, pertenecientes al proceso “Calidad de Vida”

Versión 00

24 páginas

23 de abril de 2019

 emvarias [®] Grupo-epm	REGLA DE NEGOCIO RECONOCIMIENTO DE BECAS ESTUDIO TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS	Código PR22RN003
	PROCESO CALIDAD DE VIDA	Versión 00
		Fecha Abril de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTEXTO	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	5
4. DEFINICIONES.....	5
5. REGLAS DE NEGOCIO	8
1. BECAS DE ESTUDIO BACHILLERATO, TECNICO, TECNOLOGICAS Y UNIVERSITARIAS	8
2. BECAS ESPECIALES	13
3. BECAS ICFES.....	15
4. COMITÉ DE BIENESTAR	22
5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	23
6. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	23
7. VIGENCIA.....	24
8. ANEXOS	24

1. CONTEXTO

La Política de Gestión del Talento Humano en EMVARIAS, establece:

El gerenciamiento del talento humano en EMVARIAS se basa en el desarrollo de competencias y contribuye desde la dimensión humana al logro de la estrategia empresarial, a la dignificación de la vida de sus servidores y a la promoción de comportamientos socialmente responsables en sus actuaciones.

En coherencia con ello, EMVARIAS y sus servidores propician conjuntamente el crecimiento laboral y personal a través de un entorno de trabajo estructurado a partir de una cultura de alto desempeño, los valores organizacionales, la ética, la calidad de vida, el bienestar, la normatividad laboral y las disposiciones nacionales e internacionales acogidas en el marco de los derechos humanos.

En la convención colectiva de Trabajo suscrita entre Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. y el Sindicato de Trabajadores de Empresas Varias, se acordó entre las partes:

RECOPIACION DE NORMAS CONVENCIONALES Clausula 29.2“Becas: EMVARIAS asignará para el primer año de vigencia (año 2018) una partida de Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$ 447.054.795) y para los años siguientes, el reconocimiento se aumentará de acuerdo al porcentaje de incremento del IPC.

Las becas para bachillerato y carreras tecnológicas y técnicas serán para el año 2018 será de Quinientos Veinticuatro mil trescientos setenta y seis pesos (\$524.376)

y para los años siguientes, el reconocimiento se aumentará de acuerdo al porcentaje de incremento del IPC.

Las becas para universidad, para el año 2018 serán de Quinientos Noventa y Nueve mil doscientos ochenta y seis Pesos (\$599.286) y para los años siguientes, el reconocimiento se aumentará de acuerdo al porcentaje de incremento del IPC.

PARÁGRAFO 1: *La Empresa, se compromete, cada año, a financiar los estudios tecnológicos o universitarios a los hijos de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que obtengan los diez (10) mejores puntajes del ICFES, de conformidad con la reglamentación que se expida para tal fin. Igualmente, financiará hasta veinte (20) cupos, en cursos de sistemas en centros de reconocida idoneidad para los trabajadores y su grupo familiar, de conformidad con la reglamentación que se expida para tal fin. (...)."*

Se hace necesario definir un modelo de gestión para el manejo de los recursos destinados al cumplimiento de la obligación convencional referida, implementando unas directrices básicas que aporten claridad a las partes para la reclamación y el reconocimiento de este derecho convencional.

Por esta razón, este documento tiene como objeto fijar la reglamentación para la obtención del beneficio convencional citado.

2. OBJETIVO

El propósito de esta reglamentación es fijar las condiciones para acceder, entregar y mantener el reconocimiento del beneficio de becas de estudio para bachillerato, técnica, tecnológicas y universitarias para los trabajadores de Empresas Varias de

Medellín S.A. E.S.P. y sus hijos y las becas ICFES para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, así como el de las becas para los hijos de educación especial.

3. ALCANCE

Esta reglamentación aplica para todos los trabajadores vinculados a las Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., beneficiarios de la convención colectiva de trabajo. Inicia con la alineación de la política del Proceso de Gestión de Talento Humano y los beneficios otorgados a los trabajadores y termina con la identificación de las condiciones que debe cumplir la Entidad para la entrega del beneficio y los requisitos que debe presentar el trabajador para acceder a los mismos.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, los siguientes conceptos se entenderán así:

EDUCACIÓN FORMAL: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. Esta se organiza en los niveles de preescolar, educación básica y educación media, de conformidad con la ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la ley general de educación y/o aquella que la modifique, aclare o derogue.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Se entiende por Instituciones de Educación Superior, las Instituciones Técnicas Profesionales, las instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior y/o aquella que la modifique, aclare o derogue.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La apropiación presupuestal es un requisito indispensable para la adjudicación anual de los beneficios educativos, ésta corresponderá al valor que para tal efecto se hubiere pactado en la Convención Colectiva Vigente.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL: El presupuesto establecido en cada vigencia fiscal para otorgar las becas establecidas en la Convención Colectiva Vigente, será distribuido según las destinaciones en la siguiente proporción:

Para becas de estudio para bachillerato, carreras tecnológicas, técnicas y por estudios universitarios incluidas las becas para hijos especiales: 15% del presupuesto para becas ICFES: 85% del presupuesto.

El comité de Bienestar Laboral por cobertura dará prioridad en primer lugar a las becas para hijos especiales, posteriormente a las becas de estudio para bachillerato, carreras tecnológicas, técnicas y por estudios universitarios y finalmente, a las becas ICFES. Sin embargo, el comité de Bienestar Laboral, tendrá la facultad de reasignar los topes anteriores con el fin de cubrir el mayor número de solicitudes presentadas por los trabajadores.

BECAS DE ESTUDIO: Son las becas contempladas en la Cláusula 29.2 de la recopilación de normas convencionales, en la cual la Empresa otorga una suma fija anual dependiendo del grado de escolaridad, para bachillerato, carreras tecnológicas y técnicas y por estudios universitarios, de acuerdo al Clausula 29.1

de la recopilación de normas Convencionales este beneficio aplica para los hijos de los trabajadores y se hace extensivo a los trabajadores que estén estudiando.

BECAS ICFES: Son las becas contempladas en el parágrafo 1 de la cláusula 29.2 de la recopilación de normas convencionales, en el cual La Empresa, se compromete, cada año, a financiar los estudios tecnológicos o universitarios a los hijos de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que obtengan los diez (10) mejores puntajes del ICFES, de la convocatoria anual que para este fin haga Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P. de conformidad con la reglamentación que se expida para tal fin.

BECAS ESPECIALES: Son las becas contempladas en el numeral 12 del Acuerdo de la Negociación de la Convención Colectiva de Trabajado 2005-2008 y hacen parte del fondo establecido en la cláusula 29.2 de la recopilación de normas convencionales, en el cual La Empresa, otorga beca a los hijos de los trabajadores con capacidades destacadas, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico - motriz, que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje, por lo tanto el estudiante con discapacidad presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (artículo 2° del Decreto 366 del 2009)., para lo cual se hace necesario estructurar procesos educativos que atiendan tanto a la diferencia, como a las potencialidades o limitaciones de los alumnos, siempre en la perspectiva de forjar un desarrollo individual y social pleno

PENSUM: Programa académico que contempla por periodo las materias y/o número de créditos a cursar, su presentación generalmente se muestra en un diagrama permitiendo visualizar en cada materia su antecesora y predecesora con el fin de obtener el título a otorgar.

5. REGLAS DE NEGOCIO

1. BECAS DE ESTUDIO PARA BACHILLERATO, TECNICO, TECNOLOGICAS Y UNIVERSITARIAS

1.1. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE BECAS DE ESTUDIO

Los trabajadores que aspiren a ser beneficiarios de las becas para bachillerato, carreras tecnológicas, técnicas o universitarias para ellos o sus hijos, referidas en la convención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud al área de Servicios Corporativos o quien haga sus veces, en el plazo y las formas y documentación que sean fijadas para ello.
- Acreditar que el estudio a realizar corresponde a educación formal, conforme la definición relacionada en el presente reglamento
- No estar beneficiado el trabajador ni otro miembro del grupo familiar con las becas referidas en la convención colectiva de trabajo, excepto en el caso de becas de educación especial.
- El trabajador que se encuentre beneficiado con el reglamento que establecen los requisitos de formación y capacitación para los trabajadores oficiales de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. no podrá acceder al beneficio convencional sin perjuicio para sus hijos.

1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA LAS BECAS DE ESTUDIO

Para efectos de adjudicación de las becas de **bachillerato, técnicas, tecnológicas** y para **universidad** se ordenarán todas las nuevas solicitudes de acuerdo con el puntaje de calificación que se explica a continuación, iniciando por los puntajes más altos y de este modo se otorgarán en el estricto orden descendente, hasta atender las solicitudes presentadas del acuerdo al presupuesto asignado RECOPIACION DE NORMAS CONVENCIONALES Clausula 29.2 "Becas, y al porcentaje de distribución descrito en el numeral 4. "DEFINICIONES" del presente reglamento.

El área de Servicios Corporativos de la Entidad o quien haga sus veces procederá al análisis de las peticiones de la manera que se describe a continuación para ser presentadas en el Comité de Bienestar Laboral separando en el informe el personal activo y el personal jubilado o pensionado. La adjudicación se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

1.3. CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECA DE ESTUDIO PARA BACHILLERATO, TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y PARA UNIVERSIDAD

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a su estudio de acuerdo con los parámetros y puntajes que se establecen a continuación:

a) Composición familiar: (valoración 50 puntos)

1. Nivel de escolaridad en que se encuentren las personas a cargo: (25 puntos)

1.1. *Por las personas a cargo que estén en preescolar o en primaria: (6 puntos)*



- Por hijos en preescolar: (4 puntos)
- Por hijos en primaria: (2 puntos)

1.2. Por las personas a cargo que estén en bachillerato o en tecnología (8 puntos)

- Por un hijo: (2 puntos)
- Entre dos y cuatro: (6 puntos)
- De cinco hijos en adelante: (8 puntos)

1.3. Por las personas a cargo que estén en universidad: (11 puntos)

- Por un hijo: (4 puntos)
- Entre dos y cuatro: (8 puntos)
- De cinco hijos en adelante: (11 puntos)

1.4. Forma de habitación de la vivienda: (25 puntos)

- Propia: (14 puntos)
- Hipotecada (18 puntos)
- Alquilada (25 puntos)

b) Beneficiarios de beca en períodos anteriores: (50 puntos)

- Si su grupo familiar no se ha beneficiado en períodos anteriores de este auxilio: (50 puntos).
- Si hace solicitud porque el beneficiario del auxilio, ya terminó sus estudios y requiere para otro hijo: (40 puntos)
- Si hace nueva solicitud porque el beneficiario anterior perdió el derecho, por no cumplir uno o varios de los lineamientos del presente reglamento (10 puntos).

En caso de empate y si la apropiación presupuestal no es suficiente para atender las solicitudes presentadas, se decidirá a favor de quien esté en el cargo de menor categoría.

1.4. FORMA DE PAGO DE LAS BECAS DE ESTUDIO

1. Semestral:

Un cincuenta por ciento (50%) de la beca se pagará al final del primer semestre del año y el otro cincuenta por ciento (50%) al final el segundo semestre del año. En esta modalidad el beneficiario de la beca, cualquiera sea el nivel deberá presentar al personal de Bienestar Laboral adscrito al área de Servicios Corporativos, al final de cada semestre y dentro del plazo establecido el correspondiente informe de calificaciones. En cuyo caso, para dicho pago el estudiante que pierda más de dos logros se dejara pendiente para el pago total de la beca, al finalizar el periodo académico de la vigencia del año.

2. Anual:

El cien por ciento (100%) del valor, al finalizar el calendario académico.

El beneficiario de la beca deberá presentar las calificaciones definitivas del periodo académico donde acredite la aprobación del año de estudios, con todos los logros alcanzados.

Podrá efectuarse el pago de la beca en fechas diferentes a las estipuladas, cuando por cualquier circunstancia se presenten dificultades en el calendario académico del establecimiento educativo o cuando el estudiante no obtenga los logros académicos requeridos, en las notas finales; y en este caso para el refuerzo y acreditación de los mismos, tendrá un plazo máximo de tres meses, en caso de no alcanzar los



logros para pasar al siguiente grado perderá la beca y tendrá que presentar nueva solicitud para su adjudicación.

El pago se efectuará por nómina en la forma establecida en la Empresa y a través del código definido para tal fin; sin embargo, en aquellos casos en los cuales exista embargo por alimentos en el que incluye todo concepto devengado o hace alusión expresa al pago de este beneficio, se le pagará a la persona poseedora de este; siempre y cuando el trabajador mediante orden escrita autorice el pago directo al beneficiario o quien obtente su patria potestad.

1.5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS DE ESTUDIO PARA BACHILLERATO, TECNICO, TECNOLOGICAS Y UNIVERSITARIAS.

Los beneficiarios de la beca deberán comprometerse a:

1. Acreditar mediante certificado expedido por la Institución Educativa que corresponda, al final de cada periodo académico,
2. Permanecer vinculado al programa académico para el cual fue adjudicada la beca de forma ininterrumpida, exceptuando los eventos que cuando debidamente comprobado se demuestre que se presentó anormalidad académica en la entidad de estudios Superiores, si el estudiante al interrumpir sus estudios, demuestra que tuvo incapacidad certificada por la empresa prestadora de salud o que la interrupción fue ocasionada por definición de su situación militar.

2. BECAS ESPECIALES

2.1. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE BECAS PARA HIJOS ESPECIALES.

Los trabajadores que aspiren a ser beneficiarios de las becas para sus hijos especiales, referidas en la convención colectiva de trabajo, deberán cumplir con los siguientes requisitos

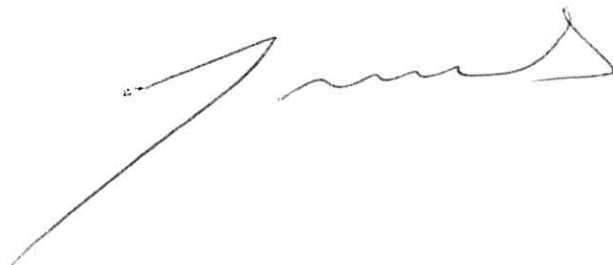
Presentar solicitud al área de Servicios Corporativos o quien haga sus veces, en el plazo, las formas y la documentación que sean fijadas para ello.

Anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- Certificado Médico expedido por la EPS donde se encuentre afiliado el grupo familiar donde se acredite su condición especial.

2.2. CRITERIOS DE ADJUDICACION PARA LAS BECAS DE HIJOS ESPECIALES

Para efectos de adjudicación de las becas, el comité de bienestar laboral dará prioridad a estas solicitudes dentro del presupuesto asignado en la RECOPIACION DE NORMAS CONVENCIONALES Clausula 29.2 "Becas, y al porcentaje de distribución descrito en el presente reglamento en el numeral 4 "DEFINICIONES" para las becas de Estudio.



2.3. FORMA DE PAGO PARA LAS BECAS DE HIJOS ESPECIALES

1. *Semestral:*

Un cincuenta por ciento (50%) de la beca se pagará al final del primer semestre del año y el otro cincuenta por ciento (50%) al final el segundo semestre del año.

2. *Anual:*

El cien por ciento (100%) del valor, al finalizar el calendario académico. El beneficiario de la beca deberá presentar las calificaciones definitivas del periodo académico o del proceso de formación especial que adelanta donde acredite los logros alcanzados.

En esta modalidad el beneficiario de la beca, cualquiera sea el nivel o programa que realice el hijo del trabajador deberá presentar al personal de Bienestar Laboral adscrito al área de Servicios Corporativos, al final de cada semestre o del año dentro del plazo establecido el correspondiente informe de calificaciones o del proceso de formación especial que adelanta en el periodo académico correspondiente.

2.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS PARA LAS BECAS DE HIJOS ESPECIALES.

Los beneficiarios de la beca deberán comprometerse a:

- Acreditar su condición especial mediante certificado Médico expedido por la EPS donde se encuentre afiliado el grupo familiar, cada que lo requiera la Empresa.

- Demostrar al final de cada semestre o del año dentro del plazo establecido el correspondiente informe de calificaciones o del proceso de formación especial que adelanta en el periodo académico correspondiente.

3. BECAS ICFES

3.1. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE BECAS ICFES

Los trabajadores que aspiren a ser beneficiarios de las becas ICFES para sus hijos, referidas en la convención colectiva de trabajo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud al área de Servicios Corporativos o quien haga sus veces, en el plazo, los formatos y la documentación que sean fijadas para ello.

Anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del resultado de las pruebas ICFES del hijo, correspondiente al año en vigencia de la convocatoria. Para quienes se presenten con el fin de obtener una beca para dar continuidad con la profesionalización de una carrera tecnológica, en este caso se aceptarán las pruebas ICFES de vigencias anteriores.
- Anexar certificado de la institución en la que el estudiante obtuvo el título de bachiller, en el que consten las calificaciones logradas por éste, durante el grado once. Para quienes se presenten con el fin de obtener una beca para continuar con la profesionalización de una carrera tecnológica deberán anexar el acta de grado y el diploma del título obtenido del año que se aspire a ser



beneficiario o certificado que acredite la terminación de materias y la fecha en que se realizará su graduación.

- Programa académico de la carrera al cual desea aspirar o se inscribió.
- Para acceder a la beca ICFES el hijo del trabajador no deberá poseer títulos previos universitarios.
- El trabajador deberá llevar como mínimo dos (2) años vinculado en la empresa al momento de presentar la solicitud.

3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LAS BECAS ICFES.

Entre todas las solicitudes presentadas, el Comité de Bienestar Laboral elegirá los diez aspirantes que obtengan los puntajes más altos, presentados ante las empresas varias de Medellín S.A E.S.P. de acuerdo con los criterios o parámetros que en tal sentido tenga establecido el ICFES.

Para acceder a este beneficio, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

En caso de presentarse empate entre varias solicitudes, se dará prioridad:

- Al trabajador que no haya sido beneficiado con beca ICFES, si persiste el empate, se deberá optar por el aspirante que presente el promedio más alto en las calificaciones del grado 11° aprobado en año de la adjudicación, de continuar la situación de empate, se dará prioridad al trabajador que devengue menor salario.

- En caso de empate entre una solicitud de bachiller del año vigente y una solicitud para profesionalización de carrera tecnológica se dará siempre prioridad al bachiller.
- No es posible la existencia de dos becas ICFES simultaneas por Grupo Familiar.
- Si el trabajador que se postule para este beneficio tiene antecedentes disciplinarios sancionatorios durante el último año a la presentación de la solicitud del beneficio y se encuentra en la lista de los 10 candidatos postulados; sólo se reconocerá el 75% de la beca por el primer semestre.
- Para efectos de adjudicación de las becas ICFES se ordenarán todas las solicitudes de acuerdo con el puntaje obtenidos en las pruebas ICFES del año inmediatamente anterior que establece el gobierno Nacional, iniciando por los más altos y de este modo se otorgarán en el estricto orden descendente con cumplimiento total de requisitos. En caso de encontrarse una solicitud para continuar con el ciclo profesional se tomará de referencia las últimas pruebas ICFES presentadas.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 29.2, PARAGRAFO 1. BECAS ICFES, la empresa cubrirá hasta 12 SMMLV a los aspirantes a Instituciones de Educación Superior, en caso de que el valor del semestre sea superior.

- Para Los nuevos beneficiarios de las BECAS ICFES, que se rigen por este reglamento deberán obtener un promedio de calificaciones mínimo en cada período académico de 3.2 o el exigido por la Institución de Educación Superior para los casos en el que el valor del semestre supere los 12 SMMLV; En los demás casos se continuara rigiendo por el promedio acumulado académico establecido por cada Institución de Educación Superior.

- Para las solicitudes realizadas para estudiar en la Escuela Superior Pública, se reconocerá un auxilio de sostenimiento equivalente el 50% de un SMMLV adicionalmente al valor de la matrícula.
- El beneficiario de la Beca ICFES no podrá recibir paralelamente otro beneficio económico con recursos públicos del estado colombiano.
- En la eventualidad de no presentarse los diez (10) aspirantes de las Becas ICFES pactados en la convención colectiva, los cupos y la asignación presupuestal, no serán acumulativos para el año siguiente.

3.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA BECA ICFES (ESTUDIANTE Y TRABAJADOR).

Los beneficiarios de la beca deberán comprometerse a:

- a) Firmar pagaré y carta de compromiso por parte del trabajador.
- b) Mediante certificado expedido por la Institución Educativa que corresponda, al final de cada periodo académico acreditar que cumple con el promedio de calificaciones exigido por la Empresa. Para el caso de las becas donde se cubre el tope de los 12 SMMLV el promedio de calificaciones obtenidas, no podrá ser inferior a 3. 2 (tres con dos). Es de anotar que si la Universidad exige un promedio superior al 3.2 se deberá cumplir con el exigido por ésta.
- c) Permanecer vinculado al programa académico para el cual fue adjudicada la beca de forma ininterrumpida, exceptuando los eventos que se refieren a continuación:
 - Las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

- Situaciones de anormalidad académica ocurridas en la entidad de estudios superiores, acreditadas e informadas por el becado y/o el trabajador beneficiado al Área de Servicios Corporativos.
 - Incapacidad médica del estudiante, emitida por la Entidad Prestadora del Servicio de Salud a la que éste pertenece, que haya sido aceptada por la Institución educativa como limitante para finalizar el respectivo semestre.
 - La definición de la situación militar del estudiante, en el caso de los hombres.
 - El estudiante, que curse estudios en Instituciones Universitarias cuyo valor de la matrícula sea superior a los 12 SMMLV, y no alcance el promedio académico exigido por la empresa en el respectivo semestre (3.2), no perderá la beca, en estos casos la empresa reconocerá sólo el 90% de los 12 SMMLV. Si el estudiante en los siguientes semestres recupera el promedio exigido por la empresa, esta reconocerá los 12 SMMLV.
- d) Cursar mínimo por semestre cinco (5) materias, o los créditos exigidos a excepción del último semestre que pueden verse reducidos en el número de materias o de créditos por estar finalizado el programa académico.
- e) Pagar a la Empresa el valor del último semestre pagado, en caso de que el estudiante presente documentación falsa o se retire del programa académico para el cual se le adjudicó la BECA ICFES por condiciones distintas a las del literal c. del presente numeral. Esta suma deberá actualizarse con base en el IPC certificado por el DANE del año inmediatamente anterior a la fecha en que se materializa la suspensión de actividades académicas, en caso de ser necesario y por pasar de vigencia. Para lo cual el trabajador suscribirá un pagaré y acta de compromiso que permita a la Empresa hacer efectivo el recobro del dinero y es un compromiso previo para el desembolso del mismo.

f) Participar en actividades que la Entidad organice como voluntario.

3.4. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LAS BECAS

Tope Máximo a financiar por semestre	12 SMMLV	Promedio exigido mínimo 3.2, si no cumple el promedio se reconoce el 90% de 12 SMMLV.
Cuota de manutención por estudios en Instituciones de Educación Superior Públicas, adicional a la beca.	50% SMMLV por el periodo académico efectivo.	Cumplimiento de promedio de la Institución de Educación Superior.
Valor a reconocer por el primer semestre si el trabajador ha tenido procesos disciplinarios en el último año, en caso de resultar beneficiado.	75% del valor de la beca por el primer semestre.	

3.5. SITUACIONES NO CUBIERTAS POR EMVARIAS PARA LAS BECAS ICFES

- Las becas ICFES no podrán ser reconocidas en tiempo superior al período reglamentado para el programa académico para el cual fue aceptado.
- La beca no cubre los derechos causados por conceptos diferentes a la matrícula básica. No cubre derechos de Inscripción, derechos de grado, carné, seguros, cursos de idiomas, cursos de ofimática y todo otro renglón similar que no estén incluidos como materias en el pensum.

- La empresa no reconocerá el valor de las materias, créditos o módulos reprobados. Si aún esta situación no le afecta el promedio exigido por la Institución de Educación Superior o por la Empresa podrá sostener la beca y se descontará de la matrícula siguiente el valor de las materias reprobadas.

3.6. PÉRDIDA O EXTINCIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA ICFES

Son causales de pérdida o extinción del beneficio convencional consistente en la financiación de estudios de educación superior, las siguientes:

- Incumplimiento del promedio académico exigido por la Institución de Educación Superior o el exigido por la Empresa para cada semestre.
- Culminar la totalidad de los estudios o suspender injustificadamente los mismos, o exceder el término para obtener el título de grado.
- Allegar documentación falsa o incompleta para acceder o mantener la beca.
- Por el incumplimiento en los literales b), c) y d) anotados en el numeral 3.3 del presente reglamento.
- Que el estudiante adquiera independencia económica, cumpla 25 años de edad o conforme su propio grupo familiar.
- La desvinculación laboral del trabajador por renuncia voluntaria, a cada una de un proceso disciplinario, judicial, no aplica si la desvinculación se genera para recibir pensión de invalidez, vejez o por muerte

3.7. COMPROMISOS DE EMVARIAS S.A. E.S.P.

- Estudiar anualmente, las solicitudes de financiación presentadas para la respectiva adjudicación y hacer el seguimiento a los beneficiarios, según lo definido en la presente regla de negocio.
- Realizar el pago de la beca ICFES por nómina en el periodo siguiente, a la fecha de su adjudicación para el caso del primer semestre; para los siguientes periodos previo cumplimiento de los requisitos definidos en la presente reglamentación.
- Reconocer en el valor de la beca las materias intersemestrales y el costo del semestre de práctica, previo cumplimiento con los requisitos de la presente reglamentación.

4. COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL

El comité de Bienestar Laboral será el encargado de hacer las adjudicaciones de las financiaciones para estudios en instituciones de educación superior y analizar los eventos relacionados con las justificantes para la suspensión o cancelación del semestre de las becas ICFES.

El Comité será integrado por el Jefe de Servicios Corporativos de EMVARIAS, o quien haga sus veces, quien lo presidirá, el profesional 5 de Bienestar Laboral, quien actuará como Secretario y dos representantes del Sindicato de trabajadores de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

El comité se reunirá en el mes de noviembre de cada año, con el fin de estudiar las solicitudes y realizar las respectivas adjudicaciones, las cuales se pagarán en la vigencia en que inicie el semestre respectivo.

La empresa y el sindicato representados en el Comité de Bienestar laboral efectuarán jornadas de sensibilización con el fin de que los trabajadores y sus hijos opten por las propuestas académicas que ofrece el mercado, que se ajuste a las condiciones sociales, geográficas, poblacionales y económicas del estudiante y su grupo familiar. Buscando además incentivar la educación en instituciones de educación superior públicas, para ello se creará un plan de sostenimiento mensual educativo por valor de (50% SMMLV), recursos que serán utilizados para cubrir los gastos relacionados con la formación y el sostenimiento del estudiante.

El Comité se reunirá cada vez que las circunstancias lo ameriten.

Los casos que no están expresamente señalados en este reglamento serán resueltos por el Comité consultando siempre la equidad y el espíritu del mismo.

5. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El Empresa podrá solicitar al trabajador, cuando lo considere necesario, documentación adicional a la contemplada en la presente reglamentación.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Convención Colectiva de Trabajo
- Reglamento por medio del cual se establecen los requisitos para la financiación de estudios en instituciones de educación superior, para los hijos de los trabajadores de Empresas Varias de Medellín E.S.P. de conformidad

con el parágrafo de la cláusula 36 de la convención colectiva, del 7 de septiembre de 2005, firmado por el Gerente General.

- Reglamento por medio del cual se establecen los requisitos para el otorgamiento de las becas de estudio en educación formal y de los préstamos educativos para los trabajadores oficiales, los jubilados y pensionados de las Empresas Varias de Medellín E.S.P." del 8 de septiembre de 2005, firmado por el Gerente General.

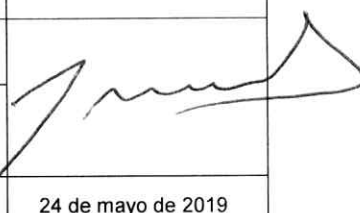
7. VIGENCIA

La presente Regla de Negocio rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones anteriores.

8. ANEXOS

APROBACION DOCUMENTOS DEL SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

TRAZABILIDAD

CREACIÓN			
DETALLE	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO	Profesional 5, Bienestar Laboral, Área Servicios Corporativos.	Jefe de Area Servicios Corporativos Profesional 3, Trabajador en Misión Desarrollo Humano y Organizacional, Área Servicios Corporativos	Gerente
NOMBRE	Luis Fernando Álvarez P.	Diana Cecilia Bedoya T. Catalina M. Vásquez R.	Jorge Lenin Urrego Á.
FIRMA			
FECHA	23 de abril de 2019	17 de mayo de 2019	24 de mayo de 2019